



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 258/2020 – GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – 08/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 177/2020 – MINEDUCYT – G

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS
VEHICULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, AÑO 2020”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de _____ años de edad,
Licenciada en Sociología, del domicilio de _____ departamento de _____ con
Documento Único de Identidad número: _____
y Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El
Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento
veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y
Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución
Contratante” o “MINEDUCYT”; y LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN, de
años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____
portador del Documento Único de Identidad número: _____
y con Número de Identificación Tributaria: _____

y MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero
Industrial, del domicilio de _____ departamento de _____ portador del
Documento Único de Identidad número: _____
con Número de Identificación Tributaria: _____

quienes actuamos en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad
“UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA”, que se abrevia “UNO EL SALVADOR, S.A.”,
del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de
Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil cuatrocientos sesenta
– cero cero uno – cinco; y que en lo sucesivo del presente instrumento nos
denominaremos “la Contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de
“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHICULOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2020”, conforme a



Versión Pública

las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el suministro de COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2020, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 325,000.00), IVA, FOVIAL Y COTRANS INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo a los precios unitarios detallados a continuación:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DE CUPONES	PRECIO UNITARIO US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (INCLUYE IVA)
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA, AÑO 2020	65,000	5.00	325,000.00
TOTAL US DÓLARES CON IVA, FOVIAL Y COTRANS INCLUIDO				

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81,250.00), el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81,250.00), el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81,250.00), el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. **CUARTO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 81,250.00), el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los 60 días posteriores a la recepción del Recibo por Emisión de Cupones por parte del MINEDUCYT, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: I) Comprobante de Venta de Cupones, emitido de acuerdo al Instructivo Numero DG – 020/93 de la Dirección General de Impuestos Internos a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los cupones adquiridos; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de

haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. Se realizarán cuatro entregas: La primera entrega será de 16,250 cupones a los 10 días calendario como máximo después de emitida la primera orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. La segunda entrega será de 16,250 cupones a los 10 días calendario como máximo después de emitida la segunda orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. La tercera entrega será de 16,250 cupones a los 10 días calendario como máximo después de emitida la tercera orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. La cuarta entrega será de 16,250 cupones a los 10 días calendario como máximo después de emitida la cuarta orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. La entrega de cupones se realizará siempre que la contratante esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, la siguiente entrega estará sujeta a que la anterior entrega haya sido cancelada al momento de la solicitud independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será las oficinas de la contratista ubicadas en: Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso 15, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 325,000.00), IVA, FOVIAL Y COTRANS INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Rafael Armando Choto Campos, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 39,000.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La

Versión Pública



contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documento de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados, entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los

efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: UNO EL SALVADOR, S.A. Dirección:

Teléfono:

Fax:

Email:

XX.

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO

INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL**

CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinte.



CARLA EVELYN MANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN
Apoderado General Administrativo de
"UNO EL SALVADOR, S.A."
CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ
Apoderado General Administrativo de
"UNO EL SALVADOR, S.A."
CONTRATISTA



El Salvador

Version Pública



la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número: y con Tarjeta de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y los señores LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN, de años de edad, Empleado, del domicilio de Departamento de

Versión Pública



persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: _____
y con Número de Identificación Tributaria: _____

MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: _____
con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ quienes actúan en carácter de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", que se abrevia "UNO EL SALVADOR, S.A.", del domicilio de _____ Departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce; en la cual consta que el Doctor LUIS NELSON SEGOVIA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la mencionada sociedad confirió Poder General Administrativo a los señores LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN y MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ, para que en forma conjunta, o en forma individual conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente, puedan ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionan, entendiéndose como tales contratos el suministro y/o venta al detalle de productos petroleros, entre otros, por un monto que exceda a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia

legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que los comparecientes, están ampliamente facultados para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominarán "la Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "Hananla V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTE –GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – CERO OCHO / DOS MIL VEINTE, del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – G, referente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL VEINTE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el suministro de COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL VEINTE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA, FOVIAL Y COTRANS INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será

gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. **CUARTO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido dieciséis mil doscientos cincuenta cupones de combustible. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los sesenta días posteriores a la recepción del Recibo por Emisión de Cupones por parte del MINEDUCYT, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: I) Comprobante de Venta de Cupones, emitido de acuerdo al Instructivo Numero DG – CERO DOS CERO / NUEVE TRES de la Dirección General de Impuestos Internos a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los cupones adquiridos; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO:** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. Se realizarán cuatro entregas: La primera entrega será de dieciséis mil doscientos cincuenta cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la primera orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. La segunda entrega será de dieciséis mil doscientos cincuenta cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la segunda orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. La tercera entrega será de dieciséis mil doscientos cincuenta cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la tercera orden de pedido emitida por el Administrador de

Contrato. La cuarta entrega será de dieciséis mil doscientos cincuenta cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la cuarta orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. La entrega de cupones se realizará siempre que la contratante esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, la siguiente entrega estará sujeta a que la anterior entrega haya sido cancelada al momento de la solicitud independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -